

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 96

Fecha Estado: 09/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820120061100	Ejecutivo Conexo	DORA VANESA ARANGO REYES	BERNARDO RIVERO MEJIA	Auto ordena seguir adelante ejecucion SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. SE REQUIERE a los apoderados de las partes para que, una vez ejecutoriada ésta providencia, presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social. SE REQUIERE a los apoderados de las partes para que, una vez ejecutoriada ésta providencia, presenten avalúo del vehículo de conformidad al Art. 444 del C.G.P., aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social. El	08/06/2022		
05001310501820140023100	Tutelas	OSCAR IVAN MONTOYA GALVIS	MAXICERDOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación Cúmplase lo resuelto por el superior. Se liquida costas, las mismas se declaran en firme y se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones del sistema de gestión. SEC	08/06/2022		
05001310501820190023100	Ordinario	ANGELA MARIA MONTOYA CORDOBA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Cúmplase lo resuelto por el superior. Se liquida costas, las mismas se declaran en firme y se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones del sistema de gestión. SEC	08/06/2022		
05001310501820190046500	Ordinario	FREDY DE JESUS MARROQUIN ARANGO	COLFONDOS SA	Auto aprueba liquidación Cúmplase lo resuelto por el superior. Se liquida costas, las mismas se declaran en firme y se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones del sistema de gestión. SEC	08/06/2022		
05001310501820190062200	Ordinario	CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA	AFP OLDMUTUAL S.A.	Auto aprueba liquidación Cúmplase lo resuelto por el superior. Se liquida costas, las mismas se declaran en firme y se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones del sistema de gestión. SEC	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190065400	Ordinario	FRANCISCO ANTONIO CANO LEIVA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Cúmplase lo resuelto por el superior. Se liquida costas, las mismas se declaran en firme y se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones del sistema de gestión. SEC	08/06/2022		
05001310501820190071700	Ejecutivo Conexo	JAIRO DE JESUS MARIN CHAVERRA	COLPENSIONES	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto que libra mandamiento de pago proferido el 13 de febrero de 2020 conforme a lo señalado en la parte motiva. CONCEDER el recurso de apelación frente al auto del 13 de febrero de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago. REMITIR el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA LABORAL, para que se surta el RECURSO DE APELACION, en el efecto devolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, indicando para el efecto, que es la primera vez que se envía a dicha Corporación. RECONOCER Personerías a la parte ejecutante y a la parte ejecutada, según poderes que obran en el expediente digital. E1.	08/06/2022		
0500131050182020000900	Ejecutivo Conexo	WILLIAM ALBERTO GIRALDO VASQUEZ	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto termina proceso por pago ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor WILLIAM ALBERTO GIRALDO VASQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por pago total de la obligación. SE RECONOCE personería para actuar al abogado FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI , portador de la T.P. 198.214 del C.S.de la J, de la firma PALACIO CONSULTORES S.A., para que represente los intereses de la entidad ejecutada. E1	08/06/2022		
0500131050182020004200	Ejecutivo Conexo	VICTOR MANUEL SALAZAR ZAPATA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)	Auto resuelve recurso CORREGIR el auto del 24 de junio de 2021 que libro mandamiento de pago en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP. NO REPONER el auto que libro mandamiento de pago, según Recurso de Reposición presentado por la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. RECONOCER personería a la abogada NORELA BELLA DIAZ AGUDELO portadora de la T.P. 60715 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad pública accionada. CORRER TRASLADO por diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de fondo propuestas por la ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En igual sentido y por el mismo término, se corre traslado a la parte ejecutante, del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante e incorporado en el archivo Nro. 22, en el cual adjuntan Resolución que da cumplimiento a la sentencia. E1	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200004700	Ordinario	SANDRA MILENA OSPINA HENAO	PROMOCIÓN DE MERCANCIAS EXTRAJERAS S.A. (PROMEX S.A.)	Auto termina proceso por conciliación Se resuelve APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante, la SANDRA MILENA OSPINA HENAO y el representante legal de la demandada RAFAEL IGNACIO ARANZAZU HERNANDEZ el presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada. SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI. Ofi 1	08/06/2022		
05001310501820200005100	Ejecutivo Conexo	JORGE MAURICIO LOPEZ RIOS	FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.	Auto termina proceso por transacción ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor JORGE MAURICIO LOPEZ RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 71737892 contra la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, radicado 05001310501820200005100, por transacción, de conformidad al Art. 312 del C.G.P. SE ORDENA librar el oficio por secretaría para levantar la medida cautelar del embargo sobre las cuentas a nombre de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENETSAR SOCIAL S.A. SE ORDENA el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión	08/06/2022		
05001310501820200029500	Ejecutivo	JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ	MARLENY CARDENAS SALDARRIAGA	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 29 de abril de 2021, por medio del cual se desestimó la petición de librar mandamiento de pago, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SE CONCEDE en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 29 de abril de 2021, notificados por estados el 30 de abril del mismo año, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación, precisado que, al ser un proceso digital, el Juzgado dispondrá el envío del expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín. El	08/06/2022		
05001310501820210004900	Ejecutivo Conexo	LUIS FERNANDO VELEZ BETANCUR	COLPENSIONES	Auto resuelve aclaración providencias HACER UN ESCRITO CONTROL DE LEGALIDAD, frente al auto del 07 de abril de 2022 referente a correr traslado de las excepciones presentadas por la parte ejecutada y en su lugar, dejar sin efecto dicho aspecto en la providencia citada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ACLARAR auto del 07 de abril de 2022 referente al recurso de apelación en el efecto devolutivo, conforme al Art. 323 del C.G.P y a lo expuesto en la parte motiva. REMITIR el expediente de manera inmediata ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el recurso concedido desde el pasado 7 de abril de los corrientes. El	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220018300	Tutelas	LIZETH YULIANA PALACIO ORTIZ	TRANSUNION CIFIN	Auto decide incidente NO DAR TRÁMITE al incidente de desacato promovido por la señora LIZETH YULIANA PALACIO ORTIZ, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por las razones explicadas en las consideraciones.NOTIFICAR. SEC	08/06/2022		
05001310501820220023500	Ordinario	MARIA OLGA MEJIA SALAZAR	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento ADMITIR la presente acción constitucional. NOTIFICAR. SEC	08/06/2022		
05001310501820220023600	Tutelas	LINEY VIVIANA ROMAN SOTO	UARIV	Auto pone en conocimiento ADMITIR la presente acción constitucional. NOTIFICAR. SEC	08/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)